



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 092-2025-MSB-C

San Borja, 26 de noviembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN BORJA

VISTO: En la XXIV-2025 Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, con los Dictámenes N°087-2025 de la Comisión de Asuntos Legales, N°064-2025-MSB-CER de la Comisión de Economía y Rentas, que proponen al Pleno del Concejo Municipal aprobar la propuesta de transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República para la contratación de la Sociedad Auditora para los periodos 2025, 2026 y 2027; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, tiene por objeto: "(...) propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación.";

Que, el artículo 3° de la citada Ley N° 27785 establece que las normas contenidas en la presente Ley y aquellas que emita la Contraloría General son aplicables a todas las entidades sujetas a control por el Sistema, independientemente del régimen legal o fuente de financiamiento bajo el cual operen, encontrándose comprendidos los Gobiernos Locales, por los recursos y bienes materia de su participación accionaria;

Que, por su parte el artículo 12° de la misma norma, señala que el Sistema Nacional de Control es el conjunto de órganos de control, normas, métodos y procedimientos destinados a conducir y desarrollar el ejercicio de control gubernamental en forma descentralizada. Este se encuentra conformado por: i) La Contraloría General; ii) Todas las unidades orgánicas responsables de la función de control gubernamental de las entidades y; iii) Las sociedades de Auditoría externa independientes, cuando sean designadas por la Contraloría General y contratadas, durante un periodo determinado, para realizar servicios de auditoría en las entidades: económica, financiera, de sistemas informáticos, de medio ambiente y otros;

Que, el artículo 16° de la misma Ley N° 27785, señala que es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, dotado de autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, que tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental. No puede ejercer atribuciones o funciones distintas a las establecidas en la Constitución Política, en la Ley N° 27785, las disposiciones reglamentarias y las normas técnicas especializadas que emita en uso de sus atribuciones;



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, modificada por el artículo 3° de la Ley N° 30742, señala respecto de las Sociedades de Auditoría, lo siguiente: "(...) son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas; además se ha regulado que, las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;



Que, con Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG de fecha 04 de noviembre de 2021 y modificatorias, se aprobó el Tarifario que establece el monto de la retribución económica, así como, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría por el periodo a auditar, que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, entre otras, sujetas al Sistema Nacional de Control, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las Sociedades de Auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo; verificándose del Anexo N° 1 – Municipalidades Distritales, que para el caso de la Municipalidad Distrital de San Borja se ha determinado el siguiente tarifario, retribución económica S/ 79,872.00 (Setenta y nueve mil ochocientos setenta y dos con 00/100 soles), IGV S/ 14,377.00 (Catorce mil trescientos setenta y siete con 00/100 soles) y derecho de designación y supervisión (6%) S/ 4,792.00 (Cuatro mil setecientos noventa y dos con 00/100 soles);



Que, el numeral 2 de la Directiva N° 006-2025-CG/GRECE "Gestión de Sociedades de Auditoría para la ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales", aprobada con Resolución de Contraloría N° 314-2025-CG, establece que la misma tiene como Objetivo: "Desarrollar los procesos de registro, designación y contratación de las Sociedades de Auditoría para la ejecución de auditoría financiera gubernamental a las Entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, soportados en el Sistema Informático de Sociedades de Auditoría – INFOSOA (...); siendo que, por su parte el numeral 7 de la referida Directiva, establece que: "La Gestión de las SOA comprende el conjunto de procesos cuya finalidad es lograr que las SOA realicen la AFG a las Entidades que son identificadas como componentes significativos para la auditoría a la Cuenta General de la República, según lo dispuesto en la presente Directiva. Los referidos procesos son los siguientes: 1) Proceso de Registro de Sociedades de Auditoría, 2) Proceso de Designación de las Sociedades de Auditoría, y 3) Proceso de contratación de Sociedades de Auditoría".



Que, el numeral 7.2 de la precitada Directiva, señala respecto del Proceso de Designación de las Sociedades de Auditoría, lo siguiente: "El proceso de Designación de las SOA para efectuar auditoría financiera gubernamental de las entidades, el proceso de designación de las SOA comprende: a) Actos brevíos. b) Concurso Público de Méritos o Concurso de Méritos por Invitación. c) Designación de la SOA;



Que, mediante Oficio N° 000668-2025-CG/GAD de fecha 17 de octubre de 2025 (signado bajo el Expediente N° 0039454-2025 de fecha 24 de octubre de 2025) y el Oficio N° 000665-2025- CG/GAD de fecha 17 de octubre de 2025 (signado bajo el Expediente N° 0039453-2025 de fecha 24 de octubre de 2025), el Gerente de Administración de la Contraloría General de la República indica a la Municipalidad Distrital de San Borja que, en el marco de lo establecido en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, y lo dispuesto en la Directiva N° 006-2025-CG/GRECE "Gestión de Sociedades de Auditoría para la ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales", es atribución exclusiva de la CGR designar y contratar a las Sociedades de Auditoría a través del Concurso Público de Méritos - CPM para la realización de la auditoría financiera





MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

gubernamental en las entidades comprendidas en dichos alcances, por lo que a fin de que esta entidad sea incorporada en la próxima convocatoria de CPM, debe cumplir con lo siguiente:

Realizar la transferencia financiera de la retribución económica por los periodos 2025, 2026 y 2027 según el siguiente detalle:

Concepto	Monto a transferir S/.	Plazo para efectuar la transferencia
100% Retribución económica (incluye IGV) del periodo 2025	94,249.00	Efectuar la transferencia dentro de los 15 días hábiles a partir del día siguiente de la recepción del presente.
100% Retribución económica (incluye IGV) del periodo 2026	94,249.00	A más tardar en junio de 2026 se debe efectuar la transferencia. Para ello, remita una constancia de previsión presupuestal que precise la fecha exacta de la transferencia
100% Retribución económica (incluye IGV) del periodo 2027	94,249.00	A más tardar en junio de 2027 se debe efectuar la transferencia. Para ello, remita una constancia de previsión presupuestal que precise la fecha exacta de la transferencia.

Efectuar el pago del derecho de designación:

Operación	Concepto	Monto	Plazo para efectuar la transferencia
Efectuar el pago en la cuenta corriente N° 0000-282758 del Banco de la Nación, CCI N° 018-000-000000-282758-02.	Derecho de designación por los periodos 2025, 2026 y 2025	14,376.00	15 días hábiles desde la recepción del oficio.

Que, mediante Memorandum N°D000626-2025-MSB-GM-OGAF de fecha 3 de noviembre de 2025, la Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas solicita al Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional se prevea los recursos y documentos presupuestales necesarios para efectuar la transferencia y depósito en cuenta de la CGR, a fin de solventar el costo de la auditoría, para cuyo efecto indica los montos y plazos que serán materia de transferencia;

Que, con el Informe N° D001434-2025-MSB-GM-OGPPMI-OPIE de fecha 10 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional remite a la Oficina General de Administración y Finanzas, lo siguiente: i) Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000008631, por el importe de S/ 94,249.00 (Noventa y cuatro mil doscientos cuarenta y nueve con 00/100 soles); por transferencia financiera a favor de la CGR SOA 2025. ii) Constancia de Previsión de Recursos N° 067-2025 para el año Fiscal 2026 y 2027, por el importe por cada año de S/ 94,249.00 (Noventa y cuatro mil doscientos cuarenta y nueve con 00/100 soles); transferencia financiera a la CGR SOA para el periodo 2026 y 2027. iii) Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000008632, por el importe de S/ 14,376.00 (Catorce mil trescientos setenta y seis con 00/100 soles); por derecho de designación de periodos SOA 2025, 2026 y 2027 CRG;

Que, a través, del Informe N° D000142-2025-MSB-GM-OGAF de fecha 10 de noviembre de 2025, la Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas eleva a la Gerencia Municipal los actuados administrativos del presente asunto, señalando que a través de la Oficina General de la Secretaría del Concejo Municipal la aprobación de la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, a fin de que se realice la contratación de la Sociedad de Auditoría, conforme fuera indicado por esa Entidad Fiscalizadora Superior;



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Que, mediante el Informe N° D001183-2025-MSB-GM-OGAJ de fecha 12 de noviembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, en ejercicio de sus funciones de gobierno, ejecutar las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley, y en el presente caso autorizar la transferencia financiera para la Contratación de la Sociedad de Auditoría Externa a favor de la CGR; asimismo, señala que conforme a la normativa legal vigente la aprobación de la transferencia financiera por Acuerdo de Concejo Municipal, con cargo al presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República, a fin de cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las Sociedades de Auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República y emisión del informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces;

Que, con el Memorandum N°D000896-2025-MSB-GM de fecha 12 de noviembre de 2025, la Gerencia Municipal, remite los actuados administrativos conteniendo los informes técnicos de las Gerencias y Unidades Orgánicas, que opinan favorablemente para la aprobación de la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República para la contratación de la sociedad auditora;

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República para la contratación de la sociedad auditora para el ejercicio correspondiente del periodo 2025, 2026 y 2027, de acuerdo con lo detallado en el cuadro siguiente:

Realizar la transferencia financiera de la retribución económica por los periodos 2025, 2026 y 2027 según el siguiente detalle:

Concepto	Monto a transferir S/.	Plazo para efectuar la transferencia
100% Retribución económica (incluye IGV) del periodo 2025	94,249.00	Efectuar la transferencia dentro de los 15 días hábiles a partir del día siguiente de la recepción del presente.
100% Retribución económica (incluye IGV) del periodo 2026	94,249.00	A más tardar en junio de 2026 se debe efectuar la transferencia. Para ello, remita una constancia de previsión presupuestal que precise la fecha exacta de la transferencia
100% Retribución económica (incluye IGV) del periodo 2027	94,249.00	A más tardar en junio de 2027 se debe efectuar la transferencia. Para ello, remita una constancia de previsión presupuestal que precise la fecha exacta de la transferencia.

Efectuar el pago del derecho de designación:

Operación	Concepto	Monto	Plazo para efectuar la transferencia
Efectuar el pago en la cuenta corriente N° 0000-282758 del Banco de la Nación, CCI N° 018-000-000000-282758-02.	Derecho de designación por los periodos 2025, 2026 y 2025	14,376.00	15 días hábiles desde la recepción del oficio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Contraloría General de la Republica y a la Oficina de Control Institucional de la Municipalidad de San Borja, lo acordado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de la Secretaria del Concejo Municipal y a la Oficina General de Tecnologías de Información, la notificación y publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web de la Municipalidad Distrital de San Borja.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
OFICINA GENERAL DE LA SECRETARIA
DEL CONCEJO MUNICIPAL
.....
Yanet Giannina Vargas Sandoval
JEFA


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
.....
MARCO ANTONIO ALVAREZ VARGAS
ALCALDE